



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Experiencia Innovadora Biligüe - 5816-2749805/18

---

VISTO el Expediente N° 5816-2749805/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento educativo denominado "COLEGIO MICHAEL HAM", del distrito de Vicente López, Registro DIEGEP N°804, solicita la aprobación de un Proyecto Pedagógico Innovador a partir del enriquecimiento curricular bilingüe, a fin de dar respuestas a las necesidades diversas de la sociedad en materia educativa, entre ellas el bilingüismo y la biculturalidad;

Que en tal sentido el enriquecimiento curricular contenido en el Proyecto debe contar con reconocimiento jurisdiccional;

Que la Jurisdicción reconoce consideraciones curriculares bilingües complementarias denominadas en el Proyecto Pedagógico "**Campos de Conocimiento**", lo que no genera la aprobación de un nuevo Plan de Estudios;

Que a los fines de la presente Resolución debe entenderse como Campos de Conocimiento aquellos espacios de enriquecimiento curricular vinculados al diseño prescriptivo con experiencias directas y participativas de aprendizaje;

Que los campos de conocimiento que enriquecen la propuesta curricular oficial se consignarán en las Plantas Funcionales con la designación de los docentes, sin que ello modifique el Diseño Curricular de la Jurisdicción;

Que para el presente acto administrativo, la ampliación curricular contemplada en los campos de conocimiento deberá vincularse como mínimo con dos materias y/o áreas curriculares que formen parte del Diseño Curricular vigente;

Que las ampliaciones curriculares en campos de conocimiento complementarios al plan oficial serán dictados por docentes y/o personal idóneo, de acuerdo a los requisitos contenidos en el Anexo IF IF-2018-12590893-GDEBA-DEGPDGCYE, el que fue importado con un total de 3 (tres) páginas y pasa a formar parte de la presente resolución;

Que uno de los aspectos a considerar al momento de reconocer el enriquecimiento curricular está dado por el conjunto de condiciones objetivas que permiten la ejecución del Proyecto de acuerdo con su formulación y que consistirán en adecuaciones administrativas y pedagógicas;

Que la situación de revista de los docentes afectados a la realización del Proyecto será la que corresponda a su titulación sólo en el establecimiento educativo para el cual se haya autorizado la implementación de este Proyecto Innovador y en el marco de dicho Proyecto;

Que deberá tenerse en cuenta la idoneidad en segunda lengua de los profesores que aborden las asignaturas en el marco del Proyecto Innovador Bilingüe;

Que en este sentido, en el marco de los deberes y derechos establecidos en el Decreto Reglamentario N°2299/11, el Director de la Institución será responsable de la conducción y encargado de liderar el Proyecto;

Que las Plantas Orgánicas Funcionales de los establecimientos educativos se adecuarán, a los fines de la implementación del Proyecto, a la normativa existente;

Que es condición para aprobar la Planta Orgánico Funcional de las Instituciones que presenten un Proyecto Innovador Bilingüe, que la jornada escolar curricular se extienda en un cuarenta por ciento (40%) de la carga horaria que indica el Diseño Curricular del Nivel;

Que tratándose de un enriquecimiento curricular, desde el punto de vista arancelario los campos de conocimiento formarán parte del arancel por enseñanza curricular previsto en la Resolución N° 34/17 de esta Dirección General de Cultura y Educación (o la que en el futuro la reemplace), y por lo tanto no serán asumidos como espacios o propuestas extracurriculares;

Que la implementación de este Proyecto Innovador Bilingüe no obstaculizará la inclusión de personas con discapacidad y su trayectoria educativa regular, debiendo desarrollarse en consonancia con los principios de Educación Inclusiva establecidos en las resoluciones 311/16 del Consejo Federal de Educación y 1664/17 de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que la experiencia podrá hacerse extensiva a todos los establecimientos educativos de gestión privada que ajusten sus propuestas innovadoras bilingües a las previsiones contenidas en el presente acto resolutivo;

Que la aprobación del presente Proyecto no implica la derogación de las resoluciones vigentes para proyectos bilingües que actualmente se encuentran implementándose en distintos establecimientos educativos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley Provincial de Educación N°13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Aprobar el "**Proyecto Innovador Bilingüe**", presentado por las autoridades del Establecimiento Educativo COLEGIO MICHAEL HAM, del Distrito de Vicente López, registrado en la DIEGEP bajo el N° 804.

ARTÍCULO 2° Establecer que el Proyecto se implementará en el COLEGIO MICHAEL HAM a partir del Ciclo Lectivo 2019.

ARTÍCULO 3° Establecer que las autoridades institucionales definirán en sus Proyectos los Campos de Conocimiento elegidos, fundamentarán su elección y abordaje pedagógico, especialmente con relación a los objetivos que persigue, carga horaria y vinculación como mínimo con dos materias y/o áreas del Diseño Curricular.

ARTÍCULO 4° Determinar que las autoridades institucionales definirán los criterios de evaluación de los Campos de Conocimiento y su comunicación a las familias, sin que ello afecte la continuidad de las trayectorias escolares en otra institución.

ARTÍCULO 5° Establecer que la aprobación e implementación de los Proyectos Innovadores Bilingües no originará erogación presupuestaria alguna para la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 6° Encomendar la evaluación y el monitoreo del Proyecto Pedagógico a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones correspondientes.

ARTÍCULO 7° Determinar que otros Establecimientos Educativos de Gestión Privada podrán presentar su Proyecto Innovador Bilingüe, respetando los requerimientos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 9° Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, Dirección de Inspección General, y a la Dirección de Gestión Privada y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

